Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL. 202

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – **FIJACIÓN EN LISTA**

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO: **VERBAL – R.C.C. / con VERBAL ACUMULADO**
RAD. No. 110013103-004-**2018**-00**457**-00

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la parte actora] como de el(los) llamado(s) en garantía y/o o intervinientes - no recurrentes, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio APELACIÓN interpuesto por el gestor judicial de la codemandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. [con memorial allegado al correo institucional y que se adoso al exp. F.] contra la providencia que, entre otros, admitió la demanda acumulada de adiada 16 de agosto de 2022 <ver fls. 184 vs. 185 a 198 del C. No. 4 del Exp. F.>.-

Empieza a correr:	El día 1/12/2022 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días:	1, 2 y 5 de Diciembre de 2022
Vence:	El día 5/12/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial *y sin perjuicio de lo que establezca* el despacho sobre este reparo, toda vez que, el recurrente copio su escrito únicamente a la parte demandante y aquella lo descorrió antes de surtirse el presente traslado <fls.200 y ss. ib.> Por ello, para garantizar lo pertinente como evitar nulidades futuras y un mejor proveer, se realiza el presente traslado.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 3322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 322013997000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla: ACCION FIDUCIARIA
Nit: 800.155.413-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 9 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1: 6915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Signature Not Verified
Valeria Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 8322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201399700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Cl 85 # 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1:	6915090
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 832201399
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322013997000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubin de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNIKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNIKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18

Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001315301320200016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 689 del 22 de abril de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197254 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 05001 31 03 006-2021-00403-00 de John Jaime Vargas Raigosa, Contra: ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. NIT 800155413-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de

empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; F) Prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de manera general en la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $7.000.000.000,00

No. de acciones : 7.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.896.431.000,00
No. de acciones : 6.896.431,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 000000002895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortés Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera	C.C. No. 000000080194641

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 8322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322013997000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Carvajal Mauricio Fernando Devis Morales	Evaristo C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 000000019175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 000000032336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 000000019196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 000000003227327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Sinforoso Ramirez Ocampo	Cayetano C.C. No. C000C0002895C29
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 000000016837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 000000018494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 000000080194641
Quinto Renglon	Mauricio Fernando Devis Morales	Evaristo C.C. No. 000000003228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 000000094453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gónzalez	C.C. No. 000000079269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 000001033723203 T.P. No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 837201399
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201399700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante

Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CO SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Pablo Trujillo Tealdo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.
** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 8322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322013997000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.:	00508712
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1992
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 No 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 93 A - 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 8322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201399700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición..

Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 93 A - 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 50.573.682.590
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 837201399
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322013997000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMIMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Publico

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 15:26:14
Recibo No. 8322013997
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201399700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8911900097654138

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 15:46:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales, con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la

CERTIFICADO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 891190009765413 8

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 15:46:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Rozo Álvarado Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 1026272654	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

CERTIFICADO VALIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8911900097654138

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 15:46:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

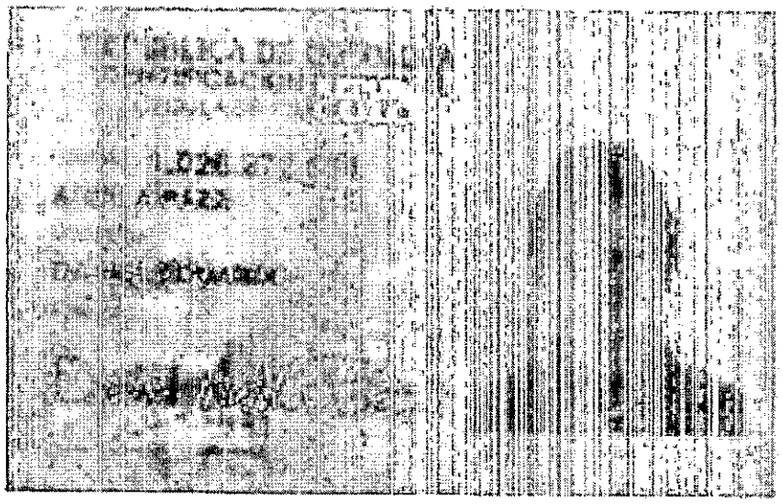

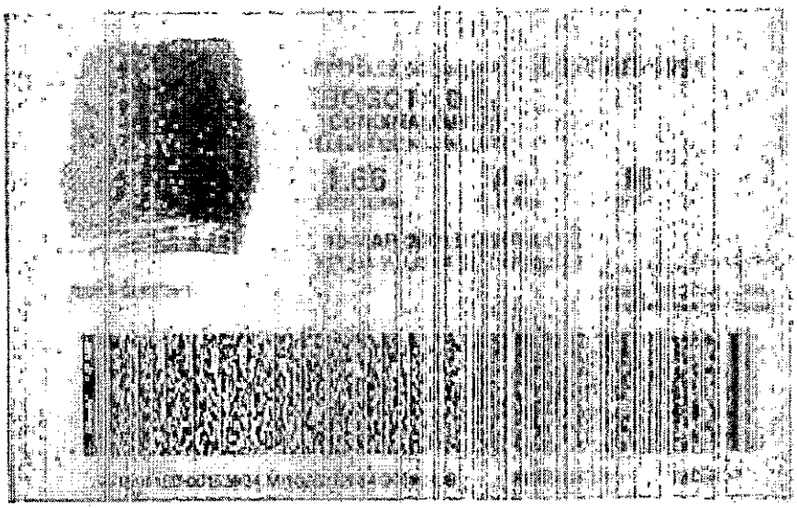

(5)

195

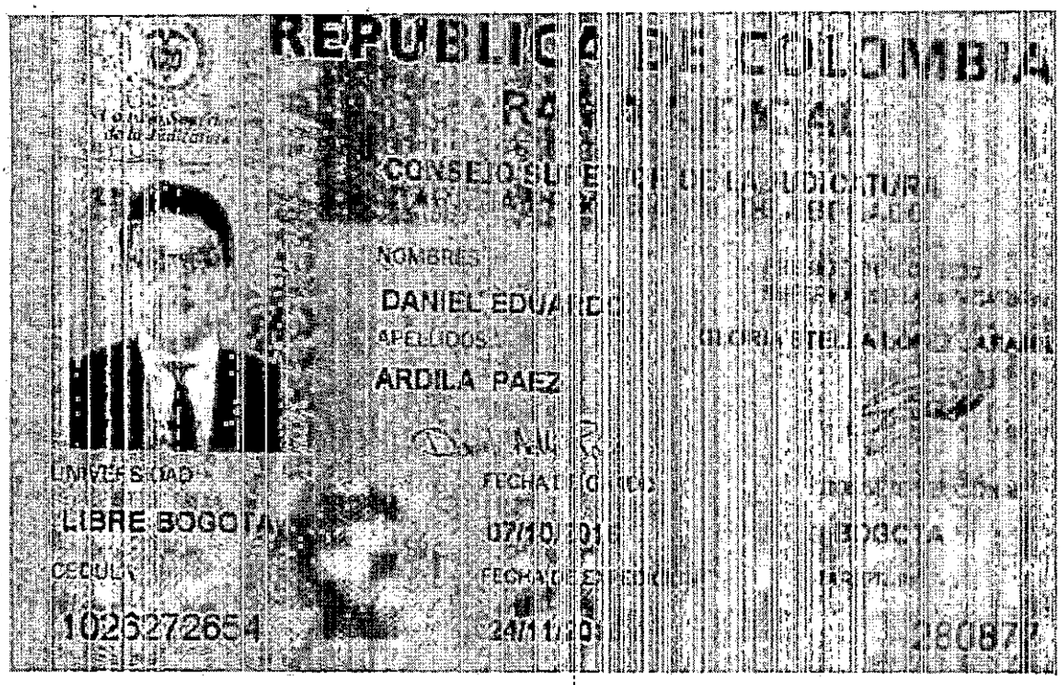
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NOMBRES
DANIEL EDUARDO
APELLIDOS
ARDILA PAEZ
UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA
FECHA DE GRADO
07/10/2016
BOGOTA
CEDULA
1026272654
FECHA DE EXPEDICION
24/11/2016
280877

196

Recibido

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **ROSA INÉS MORA RINCÓN Y OTRA** contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., INVERSIONES CAFI S.A, PUERTA DE ROSALES S.A. Y SETEYCO S.A.S**

ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE JOSÉ VIVAS, JOSUÉ FLOREZ, GERARDO GARCÍA HERREROS, JOSÉ JOAQUÍN ROJAS, CONTROL SISTEMAS Y COMUNICACIONES CSC LTDA-

Rad No. 11001310300420180045 7

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.272.654 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 280.877 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2022, notificada en el estado electrónico del día 17 del mismo mes y año, de conformidad con lo siguiente:

I. OBJETO DEL RECURSO.

En la providencia impugnada, el Despacho entre otras, resolvió admitir la demanda verbal acumulada promovida por **JOSÉ VIVAS, JOSUÉ FLOREZ, GERARDO GARCÍA HERREROS, JOSÉ JOAQUÍN ROJAS, CONTROL SISTEMAS Y COMUNICACIONES CSC LTDA.-** en contra de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., INVERSIONES CAFI S.A, PUERTA DE ROSALES S.A. Y SETEYCO S.A.S.**

Siendo lo anterior, el presente recurso tiene por objeto que el Despacho se sirva **REVOCAR** la providencia de fecha 16 de agosto de 2022 y en su lugar, se sirva:

i) **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por los demandantes.
ii) **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por los demandantes en contra de los patrimonios autónomos **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES**, de conformidad con lo dispuesto en el acápite denominado *"Parte Demandada"* del escrito que se allegó el día 14 de marzo de 2022, vía correo electrónico, por el apoderado de los demandantes.
iii) Dado que esta demanda no había sido admitida, pese a que se trata de una reforma de la demanda, disponer que el traslado de la misma debe ser por el término de veinte (20) días.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

En primer lugar, conviene señalar que mediante providencia de fecha 8 de marzo de 2022, el Despacho resolvió inadmitir la demanda acumulada promovida por **JOSÉ VIVAS, JOSUÉ FLOREZ, GERARDO GARCÍA HERREROS, JOSÉ JOAQUÍN ROJAS, CONTROL SISTEMAS Y COMUNICACIONES CSC LTDA-** y ordenó subsanar los siguientes puntos:

> *"1. Allegar los contratos de vinculación suscrito por los demandantes, como quiera que solo se allega el suscrito por CONTROL SISTEMAS DE COMUNICACIONES SCS LTDA.*
> *2.Las pretensiones de la demanda deberán adecuarse, las de condena; indicando en forma precisa las sumas solicitadas, como quiera que no es claro que se solicita por lucro cesante, hasta la presentación de la demanda.*
> *3.Las pretensiones principales declarativas y subsidiarias declarativas son del mismo tenor, razón por la cual deben excluirse las segundas.".*

En atención a lo dispuesto por el Despacho, el 14 de marzo de 2022 la parte demandante radicó un escrito con el fin de "**corregir la demanda**".

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de los demandantes, se encuentra que el escrito allegado corresponde a una reforma de demanda en los términos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso.

En efecto, el mencionado artículo señala que:

> *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*
>
> *1. **Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.***
>
> *2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.*
>
> *3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*
>
> *4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.*
>
> *5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial."* (Resaltado en negrilla no es del texto)

Así las cosas, en el presente caso, se observa lo siguiente:

i) **EN RELACIÓN CON LAS PARTES.** En la demanda inicial acumulada, la demanda iba dirigida en contra de, entre otros, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES. Y, en el escrito de reforma, se demanda, entre otros, a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ***como fiduciaria*** y como vocera de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES.

ii) **EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES.** Se evidencia un cambio en la redacción de las mismas entre el escrito que contiene la demanda inicial acumulada y la reforma de la misma. En particular, se pone de presente al Despacho la pretensión 6° de la demanda inicial acumulada donde se solicitó ordenar **el cumplimiento de los contratos de vinculación** suscritos por los demandantes, mientras que, en el escrito de reforma, en la pretensión 6°, se solicitó declarar **la resolución de los contratos de vinculación**, así:

•**Pretensión 6° demanda inicial acumulada:** *"**Declárese que los demandados deben cumplir con el mencionado contrato de vinculación celebrado con los demandantes**, al mismo tiempo que indemnizarlas por los perjuicios causados, debiendo otorgar las correspondientes escrituras públicas de compraventa de los inmuebles contratados con mis poderdantes y ubicados en el EDIFICIO URAKU SUITES P.H., ubicado en la calle 65Bis #4-12 de Bogotá."* (Resaltado en negrilla no es del texto)

•**Pretensión 6° escrito allegado como subsanación de la demanda:** " *"**Declárese resueltos los denominados contratos de vinculación celebrado entre mis poderdantes JOSÉ GUSTAVO VIVAS MARTÍN, JOSUÉ ELIECER ROJAS GONZALEZ y la sociedad CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA. y las sociedades Sefeyco S.A.S e Inversiones Cafi S.A.** como fideicomitentes y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES."* (Resaltado en negrilla no es del texto)

iii) **EN RELACIÓN CON LOS HECHOS.** Se evidencia que se modificó la redacción de los mismos, incluyendo afirmaciones que antes no estaban.

A manera de ejemplo, en el hecho 17 del escrito de reforma de demanda, se incluye lo siguiente, *"(...) Ante esta situación los aportes y por supuesto mis poderdantes, le han solicitado en reiteradas ocasiones a la fiduciaria que actúe, como es su obligación legal, para proteger los derechos del fideicomiso. Esta se ha limitado a oponerse en el proceso hipotecario, pero no ha adelantado ninguna gestión declarando en estado de liquidación el fideicomiso ni tampoco acudiendo a las herramientas legales que permiten la reorganización empresarial del fideicomiso conforme a las normas de la Ley 1116 de 2006."*

Por su parte, el hecho 18 de la demanda inicial acumulada se suprime en la reforma.

iv) **EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS.** En relación con este ítem también hay variación, toda vez que, respecto de las pruebas solicitadas en la demanda inicial se agregan algunas peticiones y se solicitan nuevas pruebas, como, por ejemplo, oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que remita copia de las actuaciones llevadas a cabo dentro del proceso de reorganización de la sociedad PUERTA DE ROSALES S.A.

Conforme a lo señalado y en atención a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso antes citado, es claro que el escrito radicado por la parte demandante –de la demanda de acumulación- no constituye una subsanación a la demanda inicialmente presentada, sino que es realmente una reforma de la demanda y, por lo tanto, debe admitirse como **REFORMA.**

Ahora bien, en el auto del 16 de agosto de 2022, el Despacho resolvió, entre otros:

ADMITIR la demanda VERBAL (acumulada) promovida por **JOSÉ GUSTAVO VIVAS MARTÍN, JOSUÉ ELIECER FLOREZ GIRALDO, GERARDO RAMÓN GARCÍA HERREROS, JOSÉ JOAQUÍN ROJAS GONZÁLEZ, Sociedad CONTROL SISTEMAS Y COMUNICACIONES CSC LTDA** y en contra de , entre otros, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., sin hacer referencia a los patrimonios autónomos, pese a que en el escrito de reforma de demanda, se indicó que los demandados eran *"ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como fiduciaria y como vocera de los FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES."*.

Por lo anterior, es claro que el Despacho no admitió la reforma de la demanda respecto de los patrimonios autónomos **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKÚ SUITES y FIDEICOMISO RECURSOS URAKÚ SUITES.**

III. SOLICITUD

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho que se sirva **REVOCAR** la providencia impugnada y en su lugar, se sirva **ADMITIR** la reforma de la demanda tal como se solicitó en el acápite denominado *"OBJETO DEL RECURSO"*.

IV. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

> *"Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.*
> *(...)*
> *"**Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso**"*. (Negrita y subraya fuera del texto original).

198

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

V. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Cedula y Tarjeta profesional del suscrito apoderado.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 85 No. 9-65 de la ciudad de Bogotá. E-mail. notijudicial@accion.com.co

Señor Juez,

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ
C.C. 1.026.272.654 de Bogotá
T.P. No. 280.877 del C.S de la J.

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RAD NO. 11001310300420180045?

191

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/08/2022 14:53

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (835 KB)

Recurso acumulación demanda Rosa Inés Mora - 2018-457 - 22-8-2022 (2).pdf; CCOMERCIO1AGO2022.pdf; CSFC1AGO2022.pdf; CEDULA DANIEL.PDF; TARJETA PROFESIONAL.PDF;

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 1:19 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR <alvaronietoasociados@hotmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RAD NO. 11001310300420180045?

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **ROSA INÉS MORA RINCÓN Y OTRA** contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., INVERSIONES CAFI S.A, PUERTA DE ROSALES S.A. Y SETEYCO S.A.S**

ACUMULACIÓN DE DEMANDA DE JOSÉ VIVAS, JOSUÉ FLOREZ, GERARDO GARCÍA HERREROS, JOSÉ JOAQUÍN ROJAS, CONTROL SISTEMAS Y COMUNICACIONES CSC LTDA-

Rad No. 11001310300420180045?

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra de la providencia de fecha 16 de agosto de 2022, notificada en el estado electrónico del día 17 del mismo mes y año.

Cordial saludo,

Por medio del presente y estando dentro del término conferido por el Despacho, remito el documento de la referencia junto con sus respectivos anexos.

Agradecemos confirmar el recibo.

Cordialmente,

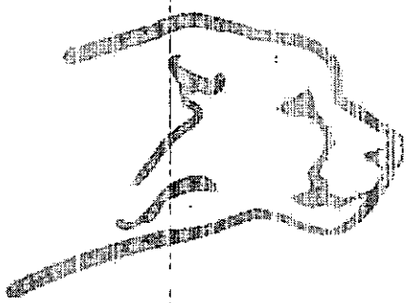

ACCION FIDUCIARIA

Daniel Eduardo Ardila Paez

Abogado

daniel.ardila@accion.com.co

(+57) 6915090 Ext.1392

Cra. 23 #86a - 50 Bogotá D.C. - Colombia

www.accion.com.co
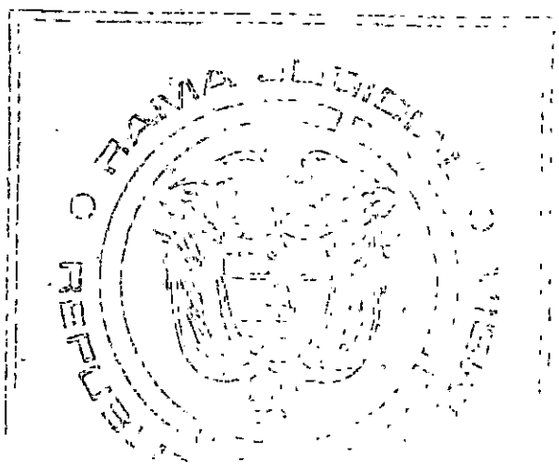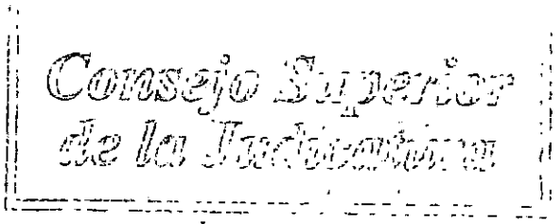
En atención a las disposiciones de la Ley 1328 de 2009 ACCION Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero quién podrá conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas presentadas por los consumidores y actuar como conciliador entre estos y ACCION, ser vocero de los consumidores ante la Fiduciaria y efectuar recomendaciones relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero. Defensor Principal: Eduardo Gonzalez Dávila. Defensor Suplente: José Antonio Mojica. Dirección: Calle 93 14 - 71 Of. 402, Bogotá. Teléfonos (601) 6214418 - 6214378. Fax (601) 6214378. Correo electrónico: defensoriadelconsumidorfinanciero.com.co. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, si usted no es el destinatario del mensaje, se le notifica que la revisión, divulgación, distribución o cualquier acción relacionada con el mensaje y sus anexos está prohibida, por favor informar al emisor y borrar el mensaje. Gracias.